



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Informo al señor Juez que el término de suspensión del presente proceso se encuentra vencido; asimismo, comunico que el abogado José Ignacio Llano Uribe, allega escrito reasumiendo el poder que le fue otorgado inicialmente para representar los intereses de la parte actora, informando que no se logró el acuerdo conciliatorio de -suscribir el nuevo contrato de arrendamiento- al cual se hizo referencia en la audiencia celebrada el 15 de julio de 2021, además de poner en conocimiento del Despacho una denuncia penal instaurada frente una de las personas demandadas ante la Fiscalía.

Manizales, Agosto 6 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2020-00512**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el término de suspensión de este proceso verbal sumario de Restitución de Bien Inmueble Arrendado (Local comercial), promovido por la **Sociedad Jaramillo Estrada Inmobiliaria S.A.** frente a los señores **Diego, Olga Lucia y Carlos Arturo Díaz García**, se encuentra vencido, se ordena su reanudación.

De otro lado, se tiene por reasumido el poder otorgado por la parte actora en la persona del abogado José Ignacio Llano Uribe, quien continuará con su representación en el presente asunto y de conformidad a lo manifestado por él en el escrito que antecede<sup>1</sup>, quien informa que no se logró el acuerdo conciliatorio de -suscribir el nuevo contrato de arrendamiento- al cual se hizo referencia en la audiencia celebrada el 15 de julio de 2021, a fin de continuar con el trámite natural de este proceso, se fija como fecha para continuar la audiencia iniciada, a la luz del Art. 392 del Código General del Proceso, el día **MARTES CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Para ello, se tendrán en cuenta los presupuestos y pruebas decretadas mediante auto del 6 de abril de 2021, obrante en el anexo 20 del expediente digital, iterándose además que la inasistencia a la audiencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

---

<sup>1</sup> Anexo 27 Cd. Uno, Exp. digital



**El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de LIFESIZE, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados. Los apoderados informaran a las partes para que comparezcan virtualmente a la audiencia.**

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento el documento allegado por el abogado demandante, constante de la denuncia penal instaurada en contra del codemandado Diego Díaz García ante la Fiscalía.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

*lfp*

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Civil 009  
Juzgado Municipal  
Caldas - Manizales**

Código de verificación: **8ce8e0055956691297fa3577d4a3716f317d75e60707ca8d8e72419436b7b105**

Documento generado en 06/08/2021 04:19:05 PM